



14 de septiembre de 2022
Circular SEP-74-2022

Señoras y señores
Directoras y directores
Programas de Posgrado
Sistema de Estudios de Posgrado

Estimados (as) señores (as):

Sirva la presente para extenderles un caluroso saludo, asimismo para solicitar su colaboración en la revisión del padrón estudiantil de sus Programas de Posgrado a cargo, con el fin de excluir de este, a aquellas personas estudiantes que califiquen para una separación definitiva por Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, por Reglamento Interno del Programa o por Circular SEP-8-2021 (adjunta).

Sobre el particular, le corresponde a la Comisión del programa analizar los casos y notificar mediante oficio la separación a la(s) persona(s) estudiante(s), dado que tienen 5 días hábiles para revocar la separación.

Posterior, al vencimiento del plazo se les recuerda que deben gestionar ante el SEP los trámites pertinentes para dicha separación; toda comunicación escrita al respecto debe contener la siguiente información:

Nombre completo del estudiantado	Carné	Nombre Maestría	Motivo de la separación (*)
			Artículo 36 (abandono y no consolidar matricula)
			Artículo 37 (por bajo rendimiento)
			Renuncia
			TFG inconclusa
(*) Artículos Reglamento del SEP, Reglamento interno de cada Programa de Posgrado o Circular SEP-8-2021			

Favor indicar en el oficio el número de sesión y copia del acta o copia del acuerdo de la Comisión. Además, en los casos de separación por renuncia, se debe adjuntar la carta de renuncia debidamente firmada (digital o puño y letra) por el estudiantado.





Circular SEP-74-2022
Página 2

Es importante aclarar que, no se tramitaran separaciones definitivas si la persona estudiante actualmente tiene matrícula; esto se podrá realizar una vez concluido el ciclo lectivo y reportadas las notas. Por lo tanto, se les solicita revisar que el estudiantado no registre matrícula en su expediente.

Con el fin de contribuir con este proceso, agradecemos confirmar el recibido de esta circular al correo: natalia.fernandezdelgado@ucr.ac.cr, para que les envíe el documento en Excel con el listado de las personas estudiantes que están registrados en su Posgrado.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para recordarles varios aspectos importantes vinculados con los siguientes procesos:

I. Separaciones temporales

Reiteramos lo comunicado en la Circular SEP-4-2017, donde requerimos que toda gestión se presente con la siguiente información:

Nombre estudiante	
Carné universitario	
Carrera	
Sesión y copia del acta o copia del acuerdo de la Comisión	
Motivo	
Periodo (indicar el ciclo de separación y el ciclo en el que debe volver a matricular)	

En virtud de lo anterior, según el artículo 36 de Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado una persona estudiante que necesite separarse del programa, podrá realizarlo hasta por un máximo de dos años académicos. Además, toda la solicitud debe realizarse antes de iniciar el ciclo y la población estudiantil no debe tener cursos matriculados.



Circular SEP-74-2022

Página 3

II. Interrupción de Estudios (IT y ITP)

La IT (interrupción total) y la ITP (interrupción parcial) se regula por lo establecido en el Capítulo VII de las Normas y Procedimientos de Matrícula Sistema de Matrícula Web Ematrícula de cada ciclo lectivo. Este trámite procede cuando por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, la persona estudiante se le imposibilita continuar de forma parcial (ITP) o (IT) los cursos matriculados en el ciclo lectivo vigente.

Es requisito, que la persona estudiante presente ante el programa de posgrado una carta solicitando la interrupción de estudios (parcial o total), en la que se detalle la causa que amerita dicho requerimiento y adjuntar el certificado que respalde su situación.

Una vez analizado el caso por la Comisión de Posgrado, deben enviar al SEP un oficio con el detalle de la persona estudiante, del o los cursos correspondientes a la interrupción, y copia de la carta de la persona estudiante con el certificado correspondiente. Es importante que en dicho oficio se indique el tiempo en el que se le está asignando la interrupción de estudios, según la programación de la ejecución del plan de estudios.

Por último, deben recordar que la persona estudiante no debe estar en estado de morosidad y debe haber matriculado un curso de un posgrado para solicitar una interrupción. En el capítulo VII de las Normas y Procedimientos de Matrícula Sistema de Matrícula Web Ematrícula pueden encontrar más información al respecto.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Flor Isabel Jiménez Segura
Decana

ALP/VHM/NFD

C. Archivo

Adjunto: Circular SEP-8-2021